

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 028

CIR\_BNR\_028.10

México D.F. a 16 de Marzo de 2010

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

#### Secretaría de Economía.

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia y de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

### Antecedentes;

- 1. El 28 de marzo de 2000, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI), actualmente la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).
- 2. Mediante la resolución a que se refiere el punto anterior se determinaron cuotas compensatorias definitivas de 30.31 y 46.66 por ciento para las importaciones provenientes de Rusia y Ucrania, respectivamente.
- **3.** El 17 de marzo de 2006, la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó la continuación de la vigencia de éstas por cinco años más, contados a partir del 29 de marzo de 2005.
- **4.** El 11 de noviembre de 2009, Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de los productos listados en dicho Aviso, incluida la lámina rolada en caliente, se podrán examinar a efecto de determinar si la supresión de las mismas daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal de comercio internacional.
- **5.** El 18 de febrero de 2010 Ternium México, S.A. de C.V., (Ternium) y Altos Hornos de México, S.A.B., (AHMSAB) manifestaron su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia. Propusieron como periodo de examen el comprendido entre enero y diciembre de 2009.



# CIRCULAR INFORMATIVA No. 028

CIR\_BNR\_028.10

**6.** La Secretaría fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

### Resolutivos;

- **1.-** Se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01 y 7208.39.01 de la TIGIE. Se fija como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31de diciembre de 2009.
- **2.-** Las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 2 de esta Resolución continuarán vigentes hasta que se resuelva el presente procedimiento de examen.
- **3.-** Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier otra persona interesada, tendrán un plazo máximo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial y los argumentos y pruebas que a su derecho convenga.

Entrada en vigor; El 17 de Marzo de 2010(Al día siguiente de su publicación en el DOF)

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa CLAA claudia.pena@claa.org,mx benito.nava@claa.org.mx emigdio.lugo@claa.org.mx